



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 539/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

“Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”

“Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.”

Que, Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, con sus últimas reformas, en parte pertinente señala:

“Art. 90.- Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:..... 3.) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”

“Art. 92.-Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 539/2017

"Art. 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; "

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 del 6 de octubre del 2010, señala:

"Art. 30 Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión

de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar.

La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional.

Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que benefician a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."

"Artículo 50.- Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que benefician a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 539/2017

Que, el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, expresa:

“Art. 4.- Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento.”

“Art. 5.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.”

Que, con resolución N° 294/2017, el Consejo Universitario en sesión de fecha 15 de junio de 2017, aprobó la Cartera de Proyectos de Investigación, correspondiente a la Convocatoria 2017- Primera Fase entre los cuales se encuentra el denominado “ Bioconversión Enzimática del Mucílago de cacao (Teogroma cacao) en Gluosa y Dextrinas para la obtención de Etanol 2G”., siendo el Coordinador del mismo, el Ing. Byron Lapo Calderón.

Que, con fecha 18 de julio de 2017, el Ing. Byron Lapo Calderón, Docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, solicita licencia con sueldo, así como la compra de pasajes aéreos y manutención correspondiente, acorde a lo planificado y presupuestado en el proyecto de investigación denominado “Bioconversión Enzimática del Mucílago de cacao (Teogroma cacao) en Gluosa y Dextrinas para la obtención de Etanol 2G”., para realizar su estancia de investigación en la ciudad de Barcelona – España desde el 02 de octubre del 2017 al 28 de febrero del 2018.

Que, con oficio No. UTMACH-DTH-2017-1510-OF de fecha 11 de septiembre de 2017, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora (S) de Talento Humano, emite su informe técnico siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 539/2017

"(...) ANALISIS.- El Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público.

El Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 50 de su Reglamento General, contempla la concesión de comisión de servicio con remuneración para efectuar reuniones, conferencias, pasantías en el exterior, que beneficien a la Administración Pública. Sin embargo, se requiere el informe del Consejo Académico.

Tomando en cuenta que el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencia en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece que se puede conceder valores destinados a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo; así como valores para movilización o transporte, de existir el informe favorable del Centro de Investigaciones y de la Dirección Financiera, se podría atender la petición en referencia.

CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, esta Dirección considera procedente que en caso de contarse con el informe favorable del Consejo Académico y del Centro de Investigaciones, el Consejo Universitario, al amparo del Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art. 50 de su Reglamento General, conceda la Comisión de Servicios con Remuneración al Ing. Byron Lapo Calderón, para que realice la estancia de investigación, del 2 de octubre de 2017 al 28 de febrero de 2018.

Además, de acuerdo con los Artículos 4 y 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencia en el Exterior, Para La y Los Servidores y Obreros Públicos, expendido mediante Acuerdo No. MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, que establecen los gastos de movilización y viáticos en el exterior, es procedente que se le conceda lo concerniente a los gastos de alojamiento, alimentación, movilización y transporte, siempre y cuando exista informe favorable de la Dirección Financiera.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-515-OF, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, emite la resolución de Consejo Académico Universitario N° 134-VR-ACD/2017 siguiente:

"Sugerir a Usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario aprobar el Aval Académico al Ing. Byron Lapo Calderón, docente titular, para que realice una estancia de investigación como parte del proyecto de investigación denominado "Bioconversión Enzimática del Mucílago de cacao (Teogroma cacao) en Glucosa y Dextrinas para la obtención de Etanol 2G" a efectuarse en la Universidad Politécnica de Cataluña Barcelona-España, a partir de 2 de octubre de 2017 al 28 de febrero de 2018."

Que, con oficio N° UTMACH-DF-2017-701-OF, de fecha 29 de septiembre de 2017, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, emite su informe presupuestario siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 539/2017

“ En atención a su petición efectuada mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2017-513-OF de fecha 26 de septiembre de 2017, con el cual solicita se informe sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria para financiar la estancia del Ing. BYRON LAPO CALDERON, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, para que realice comprendiendo desde el 2 de octubre del 2017 al 28 de febrero de 2018, cuyo gasto se encuentra considerado en el presupuesto del Proyecto denominado “BIOCONVERSION ENZIMATICA DEL MUICILAGO DE CACAO (TEOBROMA CACAO) EN GLUCOSA Y DEXTRINAS PARA OBTENCION DEL ETANOL 2G”, aprobado por el Consejo Universitario según resolución no. 294/2017, informo a usted:

Conforme lo solicitado, con nro. UTMACH-UC-2017-162-OF de 29 de septiembre de 2017, suscrito por la Ing. Norma solano Correa, Jefe de la Unidad de Contabilidad ha procedido a realizar el cálculo de viáticos por el tiempo que hará uso en su estancia en la Universidad Politécnica de Cataluña, Barcelona – España Ing. BYRON LAPO CALDERON, esto es del 2 de octubre de 2017 al 28 de febrero de 2018, resultando un monto total de \$ 23.040,00, sin embargo, el Reglamento para el de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en el CAPITULO IV, DEL PROCEDIMIENTO, indica:

Art. 16.- Restricción al pago de viáticos.- Los viáticos determinados de acuerdo a las disposiciones precedentes, serán pagados solamente en caso de que el desplazamiento al exterior a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, no exceda de 15 días continuos, fuera del país del lugar habitual de trabajo.

Si por necesidades de servicio se sobrepasara este límite, se reconocerá a partir del día 16 de desplazamiento, hasta el límite de treinta días calendario, el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor establecido en los artículos 7, 8, 10 literal b), del presente reglamento.

En este contexto, en aplicación de la norma precedente, la Señora Contadora, indica que dicho calculo quedaría de la siguiente manera:

PERIODO DEL 2 al 16 de Octubre de 2017	(primeros 15 días 100%)	\$ 3.504,00
PERIODO DEL 17 al 31 de Octubre de 2017	(últimos 15 días del mes 85%)	\$ 2.978,40
TOTAL VIATICOS DEL MES:		\$ 6.482,40

El último párrafo del mismo artículo 16, indica:

Si el desplazamiento al exterior para el cumplimiento de servicios institucionales supera los treinta días, a partir del día treinta y uno, la institución en la que presta servicios la o el servidor u obrero no pagara viáticos, ni subsistencias. Únicamente cubrirá los costos por hospedaje y alimentación, los cuales no podrán ser superiores al valor de viáticos y / o subsistencias, según sea el caso conforme a lo establecido en este reglamento.

La Ingeniera Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, mediante oficio nro. UTMACH-UPSTO-2017-547-OF de 29 de septiembre de 2017, certifica que existe disponibilidad presupuestaria en el Programa 83 Gestión de la Investigación, en la partida NO. 83-530304-0701-002 Viáticos y Subsistencias en el Exterior, por un monto de \$ 9.000,00, mediante certificación no. 912, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitida a través del sistema eSIGEF.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 539/2017

Por lo expuesto, es potestad del Máximo Organismo Colegiado Universitario, que previo análisis resuelva sobre el monto a conceder al Ing. BYRON LAPO CALDERON, para la permanencia en la Universidad Politécnica de Cataluña, Barcelona – España, para el desarrollo de su proyecto de investigación, del 2 de octubre de 2017 al 28 de febrero de 2018.”

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA COMISION DE SERVICIO CON REMUNERACION A TIEMPO COMPLETO AL ING. BYRON LAPO CALDERON, PROFESOR DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD, PARA SU PERMANENCIA DE INVESTIGACION EN LA UNIVERSIDAD DE CATALUÑA – ESPAÑA, PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE INVESTIGACION DENOMINADO “BIOCONVERSIÓN ENZIMÁTICA DEL MUCÍLAGO DE CACAO (TEOGROMA CACAO) EN GLUOSA Y DEXTRINAS PARA LA OBTENCIÓN DE ETANOL 2G”., DEL 02 DE OCTUBRE DE 2017 AL 28 DE FEBRERO DE 2018;

ARTICULO 2.- DISPONER A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO REGISTRE LA COMISION DE SERVICIO QUE SE OTORGA AL ING. BYRON LAPO CALDERON.

ARTICULO 3.- EN FUNCION DE QUE LOS COSTOS SE ENCUENTRAN PRESUPUESTADOS EN EL PROYECTO DE INVESTIGACION, SE AUTORIZA A LA DIRECCION FINANCIERA, LA ASIGNACION DE \$6.482,40 COMO VIATICOS Y SUBSISTENCIA, CONFORME LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA CONCEDIDA.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al docente Ing. Byron Lapo Calderón.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 539/2017

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2017

Machala, 03 de octubre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH